



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA E
INFRAESTRUCTURA.-** DIPUTADOS:
FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS,
GONZALO JOSÉ ESCALANTE
ALCOCER, HARRY GERARDO
RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, MARÍA
YOLANDA VALENCIA VALES, BAYARDO
OJEDA MARRUFO, PEDRO OXTÉ
CONRADO Y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ
ORDAZ.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 9 de julio del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Vivienda e Infraestructura para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que contiene proyecto de Ley de Fomento al Uso de la Bicicleta en el Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado Mauricio Vila Dosal, con el respaldo de los integrantes de Junta de Gobierno y Coordinación Política, diputados Luis Antonio Hevia Jiménez, María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero, Bayardo Ojeda Marrufo y Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, integrantes de esta LX Legislatura del H. Congreso del Estado.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 8 de julio de 2013, fue presentada ante esta Soberanía, la iniciativa que contiene proyecto de Ley de Fomento al Uso de la Bicicleta en el Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado Mauricio Vila Dosal,



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

con el respaldo de los integrantes de Junta de Gobierno y Coordinación Política, diputados Luis Antonio Hevia Jiménez, María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero, Bayardo Ojeda Marrufo y Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, integrantes de esta LX Legislatura del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- En la parte conducente a la exposición de motivos, los que suscriben la iniciativa antes citada, manifestaron lo siguiente:

“El cuidado de la salud y el medio ambiente es un tema toral que preocupa y debe ser objeto de ocupación de todos los estados que conforman un país; por tal motivo, Yucatán no debe ser la excepción.

Bajo esta premisa, cabe recordar que un estado saludable es un estado próspero, y sobre este orden de ideas es menester expresar que una actividad física, regular y controlada es la mejor garantía de acceder a la salud.

Por otra parte, es loable señalar que México, ha sido participe de numerosos Tratados Internacionales en pro del Medio Ambiente. Entre los más importantes destaca la Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, signada en Estocolmo, Suecia en junio de 1972, en la cual se proclamó que los conocimientos y las acciones del hombre se utilizarán para conseguir mejores condiciones de vida, pero estableciendo normas y medidas que evitaran que se causaran daños al medio ambiente.

Asimismo, entre otras cosas menciona que las políticas ambientales de todos los Estados deben encaminarse a planificar su desarrollo de manera que puedan lograr mejores condiciones de vida, proteger el medio ambiente y preservar sus recursos naturales.

En el ámbito nacional, es de reconocer que nuestras leyes mexicanas no están exentas en el tema de medio ambiente, y en este tenor, el 6 de junio del 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Cambio Climático...

De igual manera, el mismo ordenamiento prevé la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta, y siendo Ley General es exigible para todas las autoridades sea cual sea el nivel de las mismas.

Como se puede notar, mucha de la problemática actual en materia de contaminación exige adaptarse a nuevas formas para trasladarse, mismas que deben hacer posible la conservación del medio ambiente sin afectar la eficiencia en el desplazamiento de las personas y de las cosas.

Por tanto, fomentar el uso de vehículos no motores, sin contaminantes, es un criterio ineludible para lograr tener en nuestro Estado un medio ambiente más sano y así contribuir con la salud pública, preservando la misma con actividad física que sólo contraerá beneficios a los ciudadanos. La bicicleta es una alternativa viable para dichos proyectos; además satisface eficientemente la necesidad de transporte, no representa demasiados espacios para estacionamiento, ofrece amplia movilidad a la persona usuaria y no es factor que pueda provocar



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

accidentes graves cuando se toman las medidas adecuadas y se respeta la normatividad en materia de tránsito y vialidad.

Cabe señalar, que en algunos países del mundo se han implementado políticas y acciones para promover el uso de la bicicleta. Para ello, los agentes públicos han actuado de manera coordinada con actores y organizaciones sociales, lo que ha constituido un auténtico ejercicio de gobernanza, derivando en una orientación certera, legitimación y mayor eficiencia en la consecución de los objetivos fundamentales de este tema de la agenda pública.

De igual forma, otra de tantas ventajas del uso de la bicicleta es que el empleo de este vehículo fomenta la movilidad urbana ya que es independiente y de disposición inmediata para la persona usuaria. No tiene itinerarios, tiempos de espera, sitios de paradas y altos continuos para subir o bajar pasaje.

Sobre este orden de ideas, se estima que el 70% de los contaminantes en un Estado como el nuestro proviene esencialmente de fuentes móviles, llámese camiones de transporte público, automóviles, motocicletas, etc. Por lo que se debe actuar a la brevedad posible para erradicar en lo posible la emisión de gases contaminantes.

Por consiguiente, el fomento al desplazamiento peatonal, el uso de las bicicletas y la racionalización del uso del automóvil son un paso más en la transformación efectiva de la movilidad en las ciudades mexicanas, buscando que las inversiones del presupuesto público prioricen la calidad de vida de las personas y no la velocidad de los vehículos motorizados.

En el Estado de Yucatán el tema del transporte sustentable y el uso de la bicicleta han cobrado auge en últimas fechas. Es totalmente meritorio que la sociedad civil organizada implemente acciones que favorecen la protección del medio ambiente creando cultura de prevención con el uso de la bicicleta.

Sin embargo, las autoridades no podemos quedarnos rezagados. Todos los órdenes de gobierno debemos estar involucrados en esta tarea de preservación ambiental que de paso incluye beneficios de ahorro económico y es un medio para erradicar los problemas de salud que contrae la vida sedentaria que trae a consecuencia situaciones de sobrepeso y demás enfermedades relacionadas con el poco ejercicio.

Por tanto, los temas anteriormente mencionados no pueden quedarse en el olvido, son de urgente necesidad implementar acciones efectivas, reformas legales que incluyan políticas públicas favorables al medio ambiente y por supuesto a la calidad de vida del ser humano. Varios estados de la República ya se encuentran modificando su marco normativo para incluir el tema de la movilidad sostenible priorizando la utilización de la bicicleta como medio idóneo para ese cambio benéfico para todos..."

TERCERO.- Como se ha mencionado anteriormente, el 9 de julio del año en curso, se turnó en sesión plenaria la referida iniciativa con proyecto de Ley a esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Vivienda e Infraestructura, para su estudio, análisis y dictamen respectivo; posteriormente, en sesión de



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

trabajo de esta Comisión Permanente realizada en fecha 10 de julio del año en curso, se distribuyó a los diputados integrantes de ésta Comisión.

CUARTO.- La multicitada iniciativa fue fundamentada en ejercicio de las facultades que le confieren a los diputados la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política; artículo 16 y fracción VI del artículo 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente realizamos la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERA.- La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción XI inciso i) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Vivienda e Infraestructura, tiene facultad para conocer de los temas relacionados con las disposiciones de vialidad, relacionadas con el control y el orden de la circulación vehicular y peatonal en las vías públicas.

SEGUNDA.- La problemática a la que actualmente se está enfrentando nuestro país es la referente a la movilidad urbana y al modelo de desarrollo



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

orientado al uso del automóvil, lo que repercuten negativamente en diversas esferas como el de la economía, la salud y el medio ambiente.

Por consiguiente, la forma actual de movilidad en las urbes de las entidades federativas es ineficiente para lograr y mantener un desarrollo urbano y económico óptimo. En México, el manejo incorrecto del uso de suelo y la falta de congruencia en los flujos de transporte han tenido como resultado ciudades difusas, saturadas de vehículos, contaminadas y ruidosas. Hasta ahora, las políticas públicas no han logrado posicionar ni establecer alternativas efectivas y de calidad que resuelvan los problemas urbanos relacionados con la movilidad. Es imprescindible que los gobiernos reconozcan las áreas de oportunidad y tomen acciones que impulsen al desarrollo, buscando implantar condiciones de estabilidad para la red social, política y económica de su ciudad. En términos de transporte y desarrollo urbano, es urgente la creación de políticas públicas eficientes que respondan a los problemas específicos.¹

Ante tal circunstancia, los estados tienen como reto poder desarrollarse proporcionando de manera prioritaria una calidad de vida a sus habitantes, por lo que resulta indispensable introducir en nuestro país, aquellos criterios que reduzcan los daños y perjuicios ocasionados al medio ambiente, a la salud y a la sociedad misma.

Bajo esta tesitura, tanto la movilidad como la accesibilidad urbana son ámbitos que arriesgan la competitividad de las ciudades y por ende se necesita de manera urgente realizar un marco jurídico que contemple políticas públicas que sean eficaces y que estén encaminadas a solucionar los problemas ambientales y los de tránsito urbano automotor.

¹ Instituto para Políticas de Transporte y Desarrollo, México (2011). *Manual integral de movilidad ciclista para ciudades mexicanas La movilidad en bicicleta como política pública*. México: Arre. Pag. 13



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que dicha problemática ante la que se encuentra nuestro país, derivada de la movilidad humana a través de vehículos automotores, es diversa, entre ella se contempla el de desplazamiento al que diariamente se encuentran millones de personas al invertir tiempo valioso para dirigirse a sus centros de trabajo provocando de esta manera un bajo rendimiento en el potencial humano, y por tanto una reducción considerable de la calidad de vida de los ciudadanos.

Asimismo, otra de la problemática de esta movilidad orientada al automóvil, es la que afecta principalmente a las familias de escasos recursos en las zonas urbanas, toda vez que destinan poco más del 50% de sus ingresos para transportación, lo que provoca un aumento en la desigualdad social en la población; de igual manera, nos encontramos con los accidentes de tránsito, los cuales son unos de los principales causas de mortalidad en el país; así como el daño al medio ambiente ocasionado por el ruido y los gases expedidos por los vehículos automotores; enfermedades cardiovasculares, entre otros.

Por otra parte, Fridole Ballén Duque, considera que la movilidad puede conceptualizarse como el derecho al "libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e infraestructura.² Esto es, que el reconocimiento de la movilidad como derecho humano también está vinculado de manera estrecha con las discusiones y movilizaciones de alcance mundial entorno al derecho a la ciudad, las cuales se han materializado en particular a través de la promulgación de la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad. Aun cuando ese instrumento no tiene un carácter jurídico formal y, por lo tanto, no obliga a los Estados con la misma fuerza que los tratados y

² Fridole Ballén Duque, *Derecho a la movilidad. La experiencia de Bogotá D. C.*, en Prolegómenos: Derechos y Valores, año X, núm. 20, Bogotá, julio-diciembre de 2007, p. 170.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

convenciones internacionales, contiene opiniones válidas y compartidas por actores de renombre a nivel internacional.³

Este instrumento considera la movilidad como un elemento esencial del derecho a la ciudad. La referencia más precisa se encuentra en el artículo XIII de la citada, que estipula que “Las ciudades deben garantizar el derecho de movilidad y circulación en la ciudad a través de un sistema de transportes públicos accesibles a todas las personas según un plan de desplazamiento urbano e interurbano y con base en medios de transporte adecuados a las diferentes necesidades sociales de género, edad y discapacidad.

Sobre esta tesitura, al hablar de la movilidad, la dimensión más estudiada es quizá su relación con el medio ambiente, en un contexto donde a nivel global el crecimiento del transporte resulta cada vez menos sustentable.⁴

Sobre el tema, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.” En este sentido, la incorporación de la perspectiva de protección ambiental en el estudio de la movilidad implica adoptar nuevos indicadores de análisis como la emisión de gases contaminantes, el uso de fuentes energéticas, así como los decibeles que se producen durante el desplazamiento, causada por las infraestructuras de transporte.⁵

³ Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, Foro Social de las Américas, Quito, julio de 2004; y Foro Mundial Urbano, Barcelona-Quito, octubre de 2004. Visible en la página electrónica: www.onuhabitat.org. Recuperada el 12 de julio de 2013.

⁴ Georges Amar, *Homo mobilis. La nueva era de la movilidad*, Buenos Aires, La crujía, 2011, pp. 13-14.

⁵ Carme Miralles-Guasch y Ángel Cebollada, “Movilidad cotidiana y sostenibilidad, una interpretación desde la geografía humana”, en Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles, núm. 50, Madrid, mayo-agosto de 2009, p. 197. Visible en red://age.ieg.csic.es/. Recuperado el 12 de julio de 2013, p. 195.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Asimismo, el paradigma de movilidad trae consigo el reposicionamiento de uno de los transportes más antiguos y benéficos para la salud y el medio ambiente, que es la bicicleta. El regreso de este medio de transporte se ha dado con fuerza en un panorama de crisis ambiental, para ubicarlo en el centro de la movilidad sustentable.⁶ Es decir, se ha transformado radicalmente para posicionar a éste como una de las expresiones simbólicas que aportan mayores beneficios.⁷ Así, la dimensión ambiental de la movilidad se expresa no sólo como el mayor respeto y protección del entorno y de la sostenibilidad, sino también en términos de salud pública.

Aunado a lo anterior, no omitimos manifestar que los diputados que integramos esta Comisión Permanente, tuvimos a bien a considerar los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2012 - 2018, en lo que hacer referencia al rubro de Seguridad Pública, que estableció como uno de sus tres principales objetivos el de "Disminuir los niveles de mortalidad ocasionada por accidentes de tránsito en el estado" por lo que dentro de sus estrategias destaca el de "generar condiciones que favorezcan a peatones y usuarios de la bicicleta y el triciclo en el estado, especialmente en puntos estratégicos de Mérida".⁸

Es por lo anterior, que nosotros como representantes de la ciudadanía, trabajemos arduamente en la materia, y nos ocupemos, con la finalidad de proveer a nuestros representados, alternativas de vehículos automotores, procurando una disminución en el uso de éstos y en consecuencia el mejoramiento en la calidad de vida de los yucatecos.

⁶ Georges Amar, *op cit* p. 136.

⁷ *Ibidem*, p. 137.

⁸ Plan Estatal de Desarrollo 2012 – 2018, publicado mediante Decreto No. 51, en fecha 30 de marzo del 2013 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Visible en la página electrónica: <http://www.prosoft.economia.gob.mx/organismos/docop/ESTYUC2013.pdf>. Recuperado el 12 de julio de 2013.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

TERCERA.- Como hemos señalado, nuestro estado debe de incluir dentro de su normatividad todas aquellas políticas, acciones y herramientas necesarias que favorezcan al yucateco en su medio ambiente, en su salud y en la sociedad; asimismo debemos garantizar su derecho a la movilidad.

Sobre este orden de ideas, Jordi Borja explica que el derecho a la movilidad y a la accesibilidad es la posibilidad de igualar las condiciones de acceso a las centralidades y la movilidad desde cada zona de la ciudad.⁹ Este derecho es indispensable actualmente para que las posibilidades de empleo, vivienda y cultura, entre otras, sean realmente accesibles y utilizables por todos los habitantes.¹⁰

De acuerdo a lo anterior, consideramos que la bicicleta ofrece una alternativa eficiente al vehículo motorizado, que permitirá una facilidad de acceso para cualquier ciudadano sin que exista una discriminación por su nivel socioeconómico; y más aún, redundará en grandes beneficios dentro de la población, así como colocará a nuestra entidad a la vanguardia en la solución de los conflictos suscitados por el uso excesivo de los automóviles.

Sobre esta tesis, el derecho a moverse con dicha facilidad por la ciudad debe ser universalizado y no debe estar reservado a unos cuantos que disponen de capacidad económica para disponer de un vehículo privado.

Por otra parte, en el aspecto de la salud, el sedentarismo es una de las principales causas de enfermedades cardiovasculares, por lo que el uso de la bicicleta puede ayudar en la prevención de éstas. Además, de que es un medio de transporte sustentable y saludable que no daña al ambiente, y permite el

⁹ Borja, J. (2002). *Ciudadanía y Globalización*. Visible en la página electrónica: www.buenosaires.gov.ar/areas/des_social/documentos. Recuperado el 9 de julio de 2013.

¹⁰ Instituto para Políticas de Transporte y Desarrollo. *op. cit.* pag. 51



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

traslado de manera más rápida que caminando, lo que representa una actividad física con grandes beneficios para la salud.

Por consiguiente, el legislar en materia de fomento al uso de la bicicleta como medio alternativo a los automóviles motores significa proporcionar a nuestro estado grandes beneficios, entre los que podemos destacar el de movilidad, toda vez que es el modo de transporte más rápido y eficiente para hacer viajes de hasta cinco kilómetros, asimismo la velocidad de la bicicleta se muestra competitiva con la del transporte, puesto que la cadena de caminar-esperar-autobús-caminar suele tomar más tiempo que usar la bicicleta de lugar a lugar.

De modo semejante podemos destacar el económico, dado que el viaje en bicicleta es gratuito, por tanto es el vehículo de transporte más económico, y su adquisición es mucho menor al de un automóvil, además de ahorrar los gastos de impuestos, de seguro, la gasolina y los servicios necesarios para el funcionamiento de éste.

En lo que respecta a la seguridad vial, el uso de la bicicleta permitirá reducir los accidentes de tránsito, ocasionados por el exceso de velocidad de vehículos motorizados, pues la velocidad promedio de aquella es de aproximadamente 16.4 kilómetros por hora.

Es por ello, que la bicicleta es considerada como una herramienta que le devuelve el valor al entorno y que exige a cambio, pocos recursos financieros y reduce los efectos negativos del transporte automotor. Además, es un medio de transporte sustentable y saludable que no daña el medio ambiente, permite traslados más rápidos y representa una actividad física con grandes beneficios para la salud.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

En conclusión, la bicicleta es un transporte ecológico, rápido, económico y sobre todo, un aliado para la salud; por ello metrópolis como la Ciudad de México, Buenos Aires, París, Nueva York, Bogotá y Barcelona, han adoptado el uso de la bicicleta como una estrategia para disminuir el problema del tránsito y promover la salud de las personas.

CUARTA.- De acuerdo a lo anterior, los integrantes de esta Comisión Permanente consideramos viable la iniciativa de Ley que hoy se dictamina, toda vez que enriquece nuestra legislación estatal y nos permite estar acorde con las necesidades que la sociedad nos demanda.

Es de vital importancia permitir y plasmar en ley la existencia de políticas que dirijan la inclusión de la bicicleta como medio alternativo al transporte urbano motorizado, proporcionando de esta manera la normatividad que permita a los usuarios de aquéllas una mayor seguridad en tránsito de la vía pública a través de la bicicleta.

Por consiguiente, nos pronunciamos a favor de esta nueva Ley, misma que consta de 10 artículos, divididos en 4 capítulos y 4 artículos transitorios; denominando al Capítulo I como "Disposiciones Generales" en el que se dispone el objeto de la Ley, siendo éste el establecimiento de políticas y acciones dirigidas al fomento y uso de la bicicleta; la promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo a los motorizados, y el fomento al uso deportivo y recreativo de la bicicleta para mejorar la salud pública. Asimismo, en este mismo capítulo se dispone un glosario de conceptos empleados en el demás cuerpo de la ley.

En el Capítulo II, nombrado "Autoridades y sus Atribuciones" se establece las autoridades competentes en esta materia, las cuales son el Titular del Poder



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Ejecutivo, el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y los ayuntamientos; correspondiendo al Ejecutivo y los ayuntamientos diversas atribuciones, como la de coordinar las políticas de desarrollo urbano y transporte para garantizar la integración del uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte, impulsar programas de prevención que fomenten el uso seguro de la bicicleta, entre otras.

Dentro del contenido de este capítulo se establece que las atribuciones correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública serán realizadas a través del Consejo Consultivo de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, toda vez que uno de los objetivos de este órgano consiste en analizar, opinar y emitir propuestas sobre las políticas, programas y acciones encaminadas a mejorar el Tránsito y la Vialidad en el Estado, según conforme al artículo 88 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán.

Por otra parte, el Capítulo III designado como "Políticas Públicas" establece los objetos de las políticas públicas en materia de fomento al uso de la bicicleta, los que entre otros, son reconocer y garantizar el derecho de las personas a acceder a medios de transporte alternos, en condiciones adecuadas y seguras, e integrar el uso de la bicicleta como medio de promoción y acceso a la salud humana.

Por último el Capítulo IV, denominado "Promoción y Fomento del Uso de la Bicicleta", dispone la creación de un Programa por conducto de las secretarías de Salud, Obras Públicas, Seguridad Pública, Fomento Turístico, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y el Instituto del Deporte, todos del Estado de Yucatán, el cual tendrá por objeto establecer mecanismos, estrategias, instrumentos, instancias y acciones que le corresponde realizar al Poder Ejecutivo de conformidad con las políticas y directrices fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Vivienda e Infraestructura, en el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa que contiene proyecto de Ley de Fomento al Uso de la Bicicleta en el Estado de Yucatán, nos pronunciamos a favor de la misma, con los razonamientos y adecuaciones planteadas.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción XI inciso i) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



**Ley de Fomento al Uso de la Bicicleta
en el Estado de Yucatán**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Objeto de la Ley

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Yucatán y tiene por objeto:

- I.- Establecer políticas y acciones dirigidas al fomento y uso de la bicicleta;
- II.- Promover el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo a los motorizados, y
- III.- Fomentar el uso deportivo y recreativo de la bicicleta para mejorar la salud pública.

Derecho a la movilidad

Artículo 2.- Esta Ley garantiza el derecho de toda persona a la movilidad, a través del uso de la bicicleta como medio de transporte, en las vías públicas del territorio estatal con apego a las normas de tránsito y vialidad.

Definiciones

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I.- **Bicicleta:** el vehículo de dos ruedas, accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de quien lo ocupa, mediante pedales o manivelas, incluido el triciclo, o cualquier otro vehículo con el mismo sistema de impulso a partir de la fuerza motriz humana, con un número mayor o menor de ruedas;



II.- Bici-ruta: el espacio utilizado para el tránsito de ciclistas, así como para la práctica recreativa, deportiva, cultural y turística que implica el cierre transitorio de determinadas vías públicas en el estado, que se adecúan para tal objeto;

III.- Ciclista: el conductor de una bicicleta;

IV.- Conductor: toda persona que maneja un vehículo en cualquiera de sus modalidades;

V.- Infraestructura ciclística: la combinación de vías y dispositivos de control para la circulación exclusiva o preferencial de ciclistas que les permite desplazarse en forma segura y continua;

VI.- Ley: la Ley de Fomento al Uso de la Bicicleta en el Estado de Yucatán;

VII.- Programa: el Programa Especial de Promoción y Fomento del Uso de la Bicicleta en el Estado de Yucatán;

VIII.- Señalización: las marcas, símbolos y leyendas que tienen por objeto prevenir a los conductores de peligros, advertirle de restricciones o prohibiciones en la vialidad y proporcionar información que lo orienten en su recorrido y faciliten sus desplazamientos, y

IX.- Vía pública: la calle, avenida, camellón, pasaje y, en general, todo espacio de dominio público y uso común, que por disposición de la autoridad o por razón del servicio, está destinado al tránsito de peatones y vehículos en el Estado de Yucatán.



CAPÍTULO II

Autoridades y sus Atribuciones

Autoridades

Artículo 4.- La aplicación de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, estará a cargo de las autoridades siguientes:

- I.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II.- El titular de la Secretaría de Seguridad Pública, y
- III.- Los Ayuntamientos.

Atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos

Artículo 5.- El Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y para el cumplimiento del objeto esta Ley, tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Coordinar las políticas de desarrollo urbano y transporte para garantizar la integración del uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte;
- II.- Promover el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo, así como para uso deportivo y recreativo;
- III.- Promover y apoyar la participación de la sociedad, a través de los sectores público, social, privado, y académico, para sustentar políticas y programas que estimulen el uso de la bicicleta;
- IV.- Impulsar programas de prevención que fomenten el uso seguro de la bicicleta;



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

V.- Promover la generación de espacios para el estacionamiento y guarda de bicicletas en edificios públicos y privados;

VI.- Incentivar la participación de la iniciativa privada en la construcción de estacionamientos para bicicletas y conexiones para el intercambio modal con otros medios de transporte;

VII.- Implementar campañas dirigidas a los ciclistas para la adopción de un comportamiento responsable y respetuoso de la normatividad que rige el tránsito y vialidad;

VIII.- Promover la construcción de infraestructura para el uso de la bicicleta, como medio de transporte intercomunitario en el medio rural y en zonas suburbanas;

IX.- Procurar la inclusión de políticas y programas en materia de uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo, deportivo y recreativo en los planes, estatal y municipales, de desarrollo y demás instrumentos programáticos;

X.- Generar condiciones que incluyan a la bicicleta como medio de transporte dirigido a mejorar las condiciones ambientales y de circulación vial, así como la salud y calidad de vida de los ciudadanos;

XI.- Promover la implementación de bici-rutas en los municipios del Estado;

XII.- Proveer las condiciones de seguridad vial para el uso de la bicicleta, y

XIII.- Las demás que les confiera esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.



Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 6.- La Secretaría de Seguridad Pública, a través del Consejo Consultivo de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Proponer a las autoridades competentes la adaptación gradual de las vías públicas y la implementación de infraestructura ciclística;
- II.- Realizar propuestas normativas relacionadas con el uso de las bicicletas como medio de transporte alternativo;
- III.- Sugerir el establecimiento de señalización adecuada para la infraestructura ciclística;
- IV.- Proponer campañas de sensibilización y dignificación de la imagen del ciclista, así como de respeto a la infraestructura ciclística, y
- V.- Las demás que les confiera esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

CAPÍTULO III
Políticas Públicas

Política pública

Artículo 7.- El Estado en materia de fomento al uso de la bicicleta deberá contar con políticas públicas que tengan por objeto lo siguiente:

- I.- Reconocer y garantizar el derecho de las personas a acceder a medios de transporte alternos, en condiciones adecuadas y seguras;
- II.- Fomentar una cultura que promueva el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo, deportivo y recreativo;



III.- Integrar el uso de la bicicleta como medio de promoción y acceso a la salud humana, y

IV.- Involucrar a la sociedad en el mejoramiento ambiental a través del uso de la bicicleta.

CAPÍTULO IV

Promoción y Fomento del Uso de la Bicicleta

Elaboración del Programa

Artículo 8.- El Poder Ejecutivo para la promoción y fomento del uso de la bicicleta tendrá a su cargo la elaboración del Programa, por conducto de las secretarías de Salud, Obras Públicas, Seguridad Pública, Fomento Turístico, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

Al Programa, podrán incorporarse las propuestas que envíe el Consejo Consultivo de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán. Una vez aprobado deberá publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Objeto del Programa

Artículo 9.- El Programa tiene por objeto establecer los mecanismos, estrategias, instrumentos, instancias y acciones que corresponde realizar al Poder Ejecutivo para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, de conformidad con las políticas y directrices fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

La ejecución de las acciones del Programa estará a cargo de las autoridades señaladas en el mismo y se sujetará a la disponibilidad



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

presupuestaria, así como a las disposiciones y lineamientos que dicten las autoridades competentes.

Contenido del Programa

Artículo 10.- El Programa deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I.- El diagnóstico de los beneficios que conlleva el uso de la bicicleta;
- II.- Los objetivos generales y específicos;
- III.- Las estrategias y acciones para promover el uso de la bicicleta;
- IV.- Los indicadores para la evaluación de los resultados, y
- V.- Los demás aspectos que determine el Titular del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango en lo que se opongan al contenido de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán deberá expedir el Programa Especial de Promoción y Fomento del Uso de la Bicicleta en el Estado de Yucatán, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.




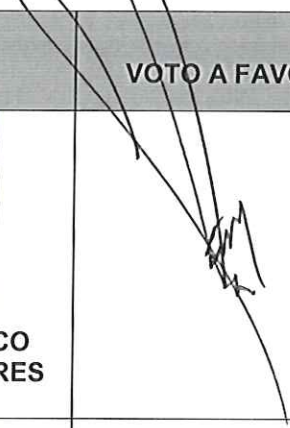



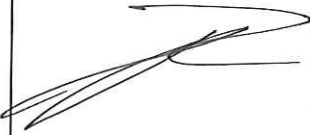
LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán deberá adecuar las disposiciones reglamentarias correspondientes para el cumplimiento de esta Ley.

DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS		
VICEPRESIDENTE	 DIP. GONZALO JOSÉ ESCALANTE ALCOCER		
SECRETARIO	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO		















GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. MARÍA YOLANDA VALENCIA VALES		
VOCAL	 DIP. BAYARDO OJEDA MARRUFO		
VOCAL	 DIP. PEDRO OXTÉ CONRADO		
VOCAL	 DIP. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de aprobación de la Ley de Fomento al Uso de la Bicicleta en el Estado de Yucatán.

